



**RESOLUCIÓN DE ACLARATORIA DEL PROCESO DE  
CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL CON CÓDIGO NRO.  
RE-EP-GADCP-2024-002, DENOMINADO: “ADQUISICIÓN DE  
COMBUSTIBLE DIESEL PREMIUM INDUSTRIAL PARA LOS  
VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD  
PALTAS”.**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el numeral 7, literal 1, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*
- Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*
- Que, el artículo 288 ibídem manifiesta que: *“...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...”*
- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.
- Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)”*
- Que, el Código Orgánico Administrativo en lo posterior (COAD), en su Art. 5 denominado, Principio de calidad, menciona: *“Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”*



**DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

---

Que el Art. 12 de ibidem menciona sobre el Principio de transparencia puntualizando que *“Las personas accederán a la información pública y de interés general, a los registros, expedientes y archivos administrativos, en la forma prevista en este Código y la ley”*.

Que, el Art. 17 del mismo COAD determina el **Principio de buena fe**, manifestando lo siguiente: *“Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes”*.

Que, la **buena fe** proviene del latín, bona fides, siendo un principio general del derecho, consistente en el estado mental de honradez, de convicción en cuanto a la verdad o exactitud de un asunto, hecho u opinión, o la rectitud de una conducta.

Que, de conformidad con el Art. 60 del COOTAD. Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: *a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.*

**Que**, el día 21 de marzo del 2024, se firmó el “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMIUM INDUSTRIAL PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD PALTAS”, con código RE-EP-GADCP-2024-002, por un valor de USD 195.137,42 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) CON 42/100, SIN IVA.

**Que**, con Oficio N° 081 VMM – 2024, suscrito por Ing. Ismael Hidalgo G RESP. PARQUE AUTOMOTOR Y TALLERES y ADMINISTRADOR CONTRATO “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMIUM INDUSTRIAL PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD PALTAS” solicitando una ACLARATORIA del contrato principal, manifestando que existe un error topográfico en el código del proceso se encuentra incorrecto siendo este NRO. RE-EP-GADCP-2023-002, donde lo **corrector es NRO. RE-EP-GADCP-2024-002**

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y más normas conexas,

**RESUELVE:**

- 1.- Disponer la rectificación del encabezado y de los documentos del contrato **CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL CON CÓDIGO NRO. RE-EP-GADCP-2024-002, DENOMINADO: “ADQUISICIÓN**



**DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

**DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMIUM INDUSTRIAL PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD PALTAS”, en las partes donde consta NRO. RE-EP-GADCP-2023-002; por el siguiente texto: NRO. RE-EP-GADCP-2024-002.**

2.- Notificar con la presente Resolución, al señor Ing. Julio Valdivieso Castillo encargado del Portal de Compras Públicas del Gad del cantón Paltas, para su respectiva publicación en el portal; y a todas las personas que intervienen en el contrato, administrador, fiscalizador y contratista.

3.- Notificar a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador **EP PETROECUADOR**, representada por la Mgs. Guadalupe Jeaneth Mosquera P. Subgerente de Mercadeo y Servicio al Cliente Sub, Gerencia de Comercialización Nacional EP PETROECUADOR, conforme delegación otorgada mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0152-RSL del 07 de octubre de 2022, suscrita por la Gerenta General de la EP PETROECUADOR, con la presente resolución. En los siguientes correos electrónicos: [lady.ponce@2epetroleoecuador.ec](mailto:lady.ponce@2epetroleoecuador.ec); [ana.bedon@epetroleoecuador.ec](mailto:ana.bedon@epetroleoecuador.ec) ; y Teléfonos: 02 2994 200 / 02 3940 300;

4.- Disponer al Ing. Ismael Hidalgo G RESP. PARQUE AUTOMOTOR Y TALLERES y ADMINISTRADOR CONTRATO “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMIUM INDUSTRIAL PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GAD PALTAS”, recibir el producto contratado, incorporando esta aclaración al contrato con código **RE-EP-GADCP-2024-002**.

5.- Disponer a la Mgs. Jhanny Mariuxi Toledo Jiménez **DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO DEL GAD DEL CANTÓN PALTAS**, realice todas las acciones correspondientes, hasta la firmar el contrato modificatorio.

6.- Encargar a la señorita Mgs. Lady Patricia Barrionuevo Secretaria General, realice las notificaciones correspondientes; y su respectiva publicación de esta resolución en la página web institucional.

Es dado en la ciudad de Catacocha, Salón de la Alcaldía del cantón, a los 17 días del mes de mayo del 2024.. **Notifíquese y cúmplase.**

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno  
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS